

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

2018/4991 *Aprobación inicial y provisional del expediente núm. 11/2018, de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal, correspondiente al ejercicio 2018.*

Edicto

Don José Carlos Serrano Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canena, Jaén.

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada con fecha 13 de noviembre de 2018 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial y provisional del expediente de modificación de créditos número 11/2018, en el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2018, en su modalidades de suplementos de crédito y créditos extraordinarios para llevar a cabo la aplicación del superávit presupuestario resultante de la liquidación del presupuesto municipal de 2017, a la ejecución de inversiones financieramente sostenibles, financiadas con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación presupuestaria anteriormente citada, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo por el que se prórroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de estas.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que las personas interesadas que se encuentren legitimadas, conforme determina el artículo 170.1 de aquél, puedan examinar el expediente, de manifiesto en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que habrán de fundarse en las causas recogidas en el punto 2 del citado artículo 170, dentro del plazo de QUINCE días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado, en aplicación de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, anteriormente citado, si transcurrido el plazo de quince días a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, no se hubiesen presentando alegaciones y/o reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial y provisional.

Canena, a 13 de Noviembre de 2018.- El Alcalde, JOSÉ CARLOS SERRANO RUIZ.